



**FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0289/2020
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **14:00 horas del 06 de octubre de 2020**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65 66 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante “La Ley” en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Fallo de la Convocatoria de **Licitación Pública Local LPL 0289/2020 Sin Concurrencia del Comité**, procedimiento derivado de la **Solicitud 04-208-2020** para la “**ADQUISICIÓN DE KITS DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” mismo que se llevó a cabo con **RECURSOS DE ORIGEN FISCAL ESTATAL DEL EJERCICIO 2020**, de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de “La Ley” y del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en adelante su “Reglamento” así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Dirección de General de Abastecimientos a través de a la Dirección de Adquisiciones, por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **18 de septiembre de 2020** publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al Capítulo II artículo 47, numeral 1 de “La Ley”; y al artículo 62 de su “Reglamento”; así como con lo establecido en el calendario de las bases de la licitación en mención.

SEGUNDO. - El **24 de septiembre de 2020** se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de “La Ley”; y los artículos 63, 64, 65 y 66 de su “Reglamento”; así como al punto 5 de las bases de la licitación en cuestión, denominado “*Aclaraciones*”.

TERCERO. - El **01 de octubre de 2020** se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72 fracción V y demás relativos de 7 “La Ley”; a los artículos 67 y 68 de su “Reglamento” así como al punto 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la “*Presentación y Apertura de Propuestas*”.

CUARTO. - Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y de la Contraloría del Estado, así como **07** proveedores.

1	JOSUÉ DAVID GUERRERO ESCAMILLA
2	ADRIANA PÉREZ BARBA
3	TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V.
4	ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.
5	DIEGO ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS
6	BUSINESS BY DESIGN S.A.DE C.V.
7	PROMO PAPE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

El sobre de la propuesta del proveedor **DIEGO ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS**, no fue materia de análisis por las razones plasmadas en el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones.

Las propuestas de los proveedores **JOSUÉ DAVID GUERRERO ESCAMILLA, ADRIANA PÉREZ BARBA, TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V., ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V., BUSINESS BY DESIGN S.A.DE C.V. y PROMO PAPE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.** fueron materia de análisis.

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL 0289/2020 Sin Concurrencia del Comité.



Página 1 de 4



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0289/2020
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases, se llevó a cabo la validación administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

Anexos	JOSUÉ DAVID GUERRERO ESCAMILLA	ADRIANA PÉREZ BARBA	TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V.	ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.	BUSINESS BY DESIGN S.A. DE C.V.	PROMO PAPE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
	ENTREGÓ	ENTREGÓ	ENTREGÓ	ENTREGÓ	ENTREGÓ	ENTREGÓ
Anexo 2 (Propuesta técnica)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 3 (Propuesta Económica)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 4 (Carta de Proposición)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 7 (Estratificación) Obligatorio para participantes MIPYMES.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 8 (Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancia).	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 9 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia) solo en caso de no estar registrados en el RUPC deberá presentar la opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente que lo acredite.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 10 (Identificación Oficial Vigente)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 11 (Sólo para Proveedores Nacionales, manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Las propuestas que hayan omitido los documentos señalados en la tabla anterior, serán descalificadas de acuerdo a lo plasmado en el numeral 8, inciso b), de las Bases.

II.- Después de revisados los requisitos administrativos, se procede a la revisión técnica de las propuestas de los licitantes acorde a lo señalado en el artículo 66 de “La Ley”, dicha valoración está a cargo del área requirente. En los términos de artículo 97, fracciones III y IV, del “Reglamento”, fueron evaluados los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los participantes que ofertaron el precio más bajo, hasta llegar a aquel que cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, y uno más con la finalidad de cumplir con el mínimo requerido mediante la fracción VI del apartado 1 del artículo 72 de la Ley.

De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte del área requirente a través de la Lic. Lilia Angélica Capuchino Munguía, Coordinadora Administrativa de la Dirección de la Educación para la Vida, de la Secretaría De Educación. mismo que se anexa en el presente fallo en términos de los artículos 66, apartado 2, y 72, fracción VI, de “La Ley” y del artículo 97, fracción II, de su “Reglamento”, así como el numeral 7 de las Bases, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria:

DICTAMEN TÉCNICO

PROGRESIVO	TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V.	JOSUÉ DAVID GUERRELO ESCAMILLA	ADRIANA PÉREZ BARBA	ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.	PROMO PAPE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	BUSINESS BY DESIGN S.A. DE C.V.
1	SI CUMPLE TECNICAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.	NO CUMPLE TECNICAMENTE - NO PRESENTA MUESTRA FÍSICA DE LÁPIZ #2. -NO PRESENTA MUESTRA FÍSICA DE SACAPUNTAS.	SI CUMPLE TECNICAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.	SI CUMPLE TECNICAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.	SI CUMPLE TECNICAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.	SI CUMPLE TECNICAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL 0289/2020 Sin Concurrencia del Comité.

FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0289/2020
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Es importante señalar que el incumplimiento de alguno de los requisitos representa causa suficiente para descalificar la proposición en términos del numeral 8 de la convocatoria.

III.- En relación con lo anterior, los proveedores que cumplen con todos los requisitos, sin embargo, sus propuestas económicas resultan superiores a la de otro participante, por lo que no es posible adjudicarles el presente fallo, son:

PROVEEDOR
ADRIANA PÉREZ BARBA
ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.
PROMO PAPE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
BUSINESS BY DESIGN S.A. DE C.V.

IV.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el proveedor que cumple con todos los requisitos, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y las mejores condiciones, es:

Proveedor:			TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V.		
Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
I	5000	PAQUETE	KIT EDUCATIVO DE INSUMOS DE ARTES, INCLUYE: 1 PIEZA ACUARELA DE CARTÓN C/12 COLORES CON PINCEL INCLUIDO MARCA BACO, 1 CAJA CRAYÓN JUMBO C/12 PIEZAS REDONDO DE COLORES DIFERENTES MARCA MAE CYM-12J, 1 PIEZA CUADERNO PROFESIONAL CON ESPIRAL CON 100 HOJAS BLANCAS (P/DIBUJO)MARCA COSIMEX, 1 CAJA LÁPICES DE COLORES CON 24 LARGOS MARCA A-INK ACL-24, 1 CAJA PLASTILINA EN BARRA CAJA C/10 COLORES DIFERENTES MARCA BACO, 1 PIEZA LÁPIZ GRAFITO #2 AMARILLO HEXAGONAL MARCA ENDURO, 1 PIEZA GOMA DE BORRAR TIPO MIGAJÓN GRANDE MARCA MAE GM-20MJ, 1 PIEZA SACAPUNTAS ESCOLAR METÁLICO, MARCA MAE SMT-24, Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE SU PROPUESTA.	\$72.97	\$364,850.00
				SUB TOTAL	\$364,850.00
				IVA	\$58,376.00
				TOTAL	\$423.226.00

De conformidad con el artículo 67 de “La Ley”, se adjudica el contrato al proveedor: **TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V., por un monto total, IVA incluido, de \$423.226.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, referente al progresivo 01 de las bases; en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos, legales, administrativos y económicos, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación, así como los indicados en las partidas, los conceptos y el monto asignado al licitante. Por lo anterior, se deberá entregar garantía correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato IVA incluido.

El licitante adjudicado deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de “La Ley” y al artículo 101 de su “Reglamento”. Debiendo garantizar en los términos señalados en el artículo 84, fracciones I y II, de “La Ley”, artículos 110 y 111 de su “Reglamento”, el mismo, por lo que con esta notificación del fallo las obligaciones derivadas de este serán exigibles.

V.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de “La Ley”, el contenido del presente fallo se registrará en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, y se fijará un ejemplar del mismo en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL 0289/2020 Sin Concurrencia del Comité.

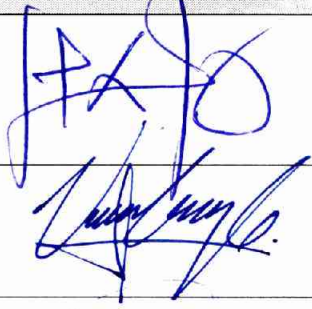
FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0289/2020
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacerles llegar el fallo mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

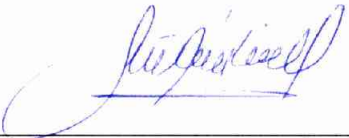
VI.- Se señala el **09 de octubre del año 2020** a partir de las **14:00** horas en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, para la firma del Contrato.

Este fallo consta de 04 páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en la misma intervinieron para todos los efectos legales.

POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Arturo López Sahagún	Director General de Abastecimientos	
Lic. Verónica Dolores Carranza García	Directora de Adquisiciones	
Lic. Mayra Elizabeth García Chagollán	Comprador	

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SIENDO EL ÁREA REQUERENTE:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Lilia Angélica Capuchino Munguía	Coordinadora Administrativa de la Dirección de la Educación para la Vida	

COMO INTEGRANTE DESIGNADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Armando Mora Fonseca Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	

De conformidad con el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley, la participación del integrante del Comité designado para la firma del fallo se da considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que le son presentados por parte de la convocante, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, faltas u omisiones en su contenido.

-----FIN DEL FALLO-----